

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI



## DE COLABORACIÓN

## Preocupaciones.

Achaque es de los viejos—y nos encontramos en el número—celebrar las instituciones, costumbres, ilustración, bienestar y moralidad de sus juveniles afue, hecho que no se escapó al poeta Jorge Manrique, cuando aseguró que

Cualquier tiempo pasado  
Fué mejor.

parece que las sombras que envuelven aquellas figuras respetables de nuestros maestros, de nuestros padres, de la ancianidad, de los conocidos de edad proyecta, cuando comenzábamos la vida, van embelleciéndole, á medida que se alejan, y tomando en nuestro espíritu ascendiente decisivo.

Las antiguas normales, los antiguos profesores, los antiguos estudios, los antiguos maestros, las antiguas obras de texto, los antiguos protectores del magisterio.... nos embellecen, nos encantan, nos extanian; su recuerdo inunda nuestra alma de gratas impresiones. ¡Ah, y cómo echamos de menos aquellas felices días!

¡Qué buen grado los haríamos presentes, si nos fuere posible!

Sin embargo, hoy no responderían los centros de referencia á las necesidades de la época, y habría que reformarlos en el sentido de ampliar los conocimientos, y dar á éstos carácter educativo. Los privativos profesores apenas tienen tres años de estudio, y es menester llegar á la Ley del 57, que estableció el cuarto año de la carrera, constituyendo un adelanto en el particular. Ejémenos en la Pedagogía, ramo del saber propio del maestro, y veámos si se le da la extensión que su importancia requiere.

En la Psicología, Lógica, Biología e Higiene se hallan cimentadas las ideas educativas que se dan al mentor de la infancia, y digamos, ¿qué base posee éste para estudiar con fruto la parte educativa de la Pedagogía? No es difícil responder negativamente á esta pregunta.

El maestro ha de saber lo que ha de enseñar á los niños, y la manera más fácil y breve de transmitir los conocimientos á los niños. ¿Dónde está el aprendizaje de esta segunda parte? En las prácticas de las normales, se nos dirá. Si, allí acuden los alumnos; pero, ¿qué procedimientos, qué forma de enseñanza practican? Los regentes, personas competentísimas, organizan la escuela e imprimen la marcha á la enseñanza, y los aspirantes al magisterio ven, observan, toman parte en la instrucción; pero como Dios les da á entender, porque les falta el consejero, el que hace desender á la práctica lo que les enseñó en teoría. Los maestros regentes carecen del don de la ubicuidad, siendo además extraños á la instrucción de los alumnos. Es necesario que el profesor de cada asignatura, no sólo imponga en ella á sus discípulos, sino que les adentre en el modus faciendi.

Y aquí somos llevados como de la mano á otra preocupación sobre métodos y procedimientos. Largamente tratan de métodos las obras del ramo, pero pasan como por escasas los procedimientos. Ya sabemos que es de poco lucimiento exponer detalladamente la manera de enseñar el a., b., c.... ó los principios de escritura y aritmética; mas no se nos negará la utilidad que reporta á los niños. Apenas en algún manual de párboles se encuentra bosquejada la marcha seguida en

la enseñanza de tal ó cual asunto; por regla general, sacamos de obras dedicadas á procedimientos, y los maestros se ven vedados para llenar la media hora que el Reglamento de oposiciones destina á la explicación de un punto al alcance de los niños.

No deja de ser preocupación donosa la de ciertos autores de Pedagogía, que más propiamente debieran llamarse compiladores, los cuales imprimen el género extranjero, y pliegan ser doctos, porque citan las opiniones de los demás. ¡Caso las leyes, usos, costumbres, situación geográfica, antecedentes históricos, etc., son factores despreciables, cuando de educación se trata!

A mayor recompensa, mayores sacrificios. La diferencia de sueldo exige diferencia de título. Al que se le da poco por qué exigirle mucho? Al que alcanza buenas honrarias, justo es que se le pulan más estudios. Lo contrario nos parece otra preocupación.

Lo es animismo mantener el cuerpo de inspectores, sin darles medios para llenar sus importantes funciones.

Miralos afirmaba que sólo había tres clases de hombres: asalariados, mendigos y ladrones. ¿En cuál de ellas colocamos al maestro que trabaja y no cultiva? No sería más humano, ya que el Gobierno es impotente para hacer pagar á ciertos municipios, suprimir escuelas que sólo dan trabajo y disgustos? No sabemos qué rincón para sobre la sufrida clase de maestros; pero en lo cierto que se apoya en la parte más floja de la cuerda, que es un ser interminable, como dijo el otro. Vamos, señores políticos, supriman ustedes escuelas, ó atontan con más solicitud al educador. Al vado á la puente, sino, diremos que están ustedes preocupados

Procuración es también mantener las Juntas locales y provinciales conforme es hoy constituidas; preocupación facultar á personas indiscutibles á posibles exámenes; preocupación considerar al maestro como empleado del Ayuntamiento; preocupación que las secretarías y negociados de primera enseñanza se hallen desempeñados por personas ajenas al magisterio; preocupación el no encargarse el Estado de las atenciones de los maestros; preocupación centralizar las oposiciones.... Observamos que este artículo va haciéndose pesado, y para que no arraiguen en nosotros, ponemos punto á las preocupaciones.

EIMÓN AGUILAR.

## Adhesiones.

Al razonado artículo del Sr. Guerra, publicado en el número anterior proponiendo á los maestros de escuelas elementales de niños la cesión de un día de haber á fin de iniciar recurso contra la Real orden de 9 de diciembre último, se han adherido hasta ahora algunos maestros.

D. Berallín Montalvo, de Ausejo (Logroño), nos escribe una entusiasta carta-artículo, que sentimos no poder publicar, admirándole á la idea.

## Concurso único.

Aunque parezca extraño, resulta que las escuelas de Madrid correspondientes al concurso se anunciarán en la misma forma y en la misma fecha y con las mismas condiciones que las escuelas de sueldo inferior á 1.000 pesetas. Una y otras deben anunciararse por concurso único.

Así resulta del último Reglamento de provisión de escuelas.

## Aplauso sincero.

Queremos hoy dirigirnos al Sr. Ministro de Fomento por algunos de los propósitos, dignos de los, que expone en el preámbulo del decreto de 11 del corriente.

Nosotros, que en larga temporada nos hemos visto precisados á concursar determinaciones de la administración, anhelábamos verdaderamente hallar motivo para tributar un aplauso. Quizá parezca escaso motivo la expresión de un propósito, pero escaso y todo, queremos aprovechar la ocasión, que hace ya tiempo estamos acostumbrados á no ver buenos propósitos, expuestos con la solemnidad y franqueza de ahora.

Dice el Sr. Ministro de Fomento que se ha puesto en tela de juicio la conveniencia de la oposición; de la apuntada ya en la Real orden de 1888, y aunque también la abriga el Ministro que sucede, ni deja de considerar atento, hoy por hoy, el suprimir la oposición, ni aunque otra cosa pensara, le sería dado desestimar la ley de Instrucción Pública de 1857, cuyo imperio se propone, por el contrario, restablecer.

Este criterio de justicia, un respeto tal á las leyes, es y será siempre una nota recomendable en todo Ministro, y con esto solo merecerá aplauso desinteresado.

El Sr. Linares Rivas lo declara paladina y noblemente, «no le es dado desobedecer á la ley», y aunque esto es un principio elementalísimo de derecho constitucional, bueno es que un Ministro lo recuerde tan solemnemente, porque ya nos habíamos acostumbrado á ver que á las leyes se las desconsideraba demasiado frecuentemente.

Ya ve el Sr. Linares Rivas que nos contentamos con bien poco. Ya ve que para ganar la voluntad del magisterio, para alcanzar el aplauso de la prensa, no suficiente con que en la administración de la enseñanza se restablezca en toda su pureza el respeto á la ley. Con esto basta.

Este mismo propósito revela el Sr. Linares Rivas al denegar los exámenes de enero. De modo igual estaban suprimidos esos exámenes y era una corruptela concursable que todos los años se burlara aquel precepto. La seriedad de la administración exigía una de dos cosas: ó hacer una nueva reforma, estableciendo definitivamente los exámenes de enero, ó denegarla definitivamente.

Ha tomado el segundo camino el Sr. Ministro y podrá discutirse la medida; mas lo que nadie podrá negar ni discutir es la seriedad con que se ha procedido.

Con esa inmensa seriedad, con ese mismo respeto á la ley, deseamos ver procediendo al Sr. Linares Rivas y al Sr. Conde y Luque, siempre que acometan alguna reforma.

Y puesto que ahora traen entre manos lo de las escuelas normales, no olviden que no le es dado á un Ministro desobedecer la ley de Instrucción Pública, y que ésta preceptúa cómo debe ingresarse en el profesorado.

Respeten esa ley, y este aplauso de hoy se reproducirá, siempre que ese respeto se traduzca en algún hecho tangible.

## Contradicción.

Dice el art. 50 del último reglamento, que los maestros de escuelas de párboles podrán acudir á los concursos de las escuelas elementales.

Dice la Real orden de 9 de diciembre, que los referidos maestros podrán solicitar las escuelas elementales siempre que no estén anunciasas á concurso ni oposición.

Como ésta Real orden ha sido declarada vigente por el art. 115 (podrían decirnos cómo se armonizarán los dos artículos?)

Entre tanto los maestros de párboles se apresuran, y hacen bien, á solicitar escuelas elementales. Ha sido nombrado maestro de una escuela de niños de Barcelona D. Ramón Sancho, maestro de párboles de San Martín de Provensals.

## Almanaque del maestro.

## ENERO

Días de asueto en las escuelas durante este mes.—El 2, 10, 17, 24 y 31, domingo; el 1, viernes, La Circuncisión del Señor; el 6, miércoles, La Adoración de los Reyes; el 23, sábado, días de S. M. el Rey.

Concursos: Según lo prescrito en el Reglamento de provisión de escuelas, se han de anunciar en los quince primeros días de este mes, el único, que comprendrá todas las escuelas y auxiliares cuyo sueldo sea menor á 1.000 pesetas, y el de exceso. Las instancias para el primero se dirigirán á los Rectores y se entregará en las Secretarías de las Universidades respectivas. En una sola solicitud pueden pedir todas las vacantes del distrito. Para las escuelas del concurso de enero, se dirigirán las instancias al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Pública, pidiendo solicitar todas las escuelas vacantes á que tenga derecho el interesado, sea cual fuere la provincia en que se encuentre. El plazo es de dos meses á contar desde el siguiente día en que se publiquen aquéllos en la Gaceta de Madrid.

Opciones.—Antes del día 20 de este mes, se anunciarán en los distritos universitarios de Madrid, Barcelona, Valladolid, Santiago, Granada y en la provincia de las islas Canarias. También se anunciarán por la Dirección dentro de los quince primeros días del mismo, á las escuelas y auxiliares vacantes que correspondan á este turno, cuyo sueldo sea de 2.000 ó más pesetas. Las solicitudes para tomar parte en estas últimas se dirigirán y remitirán á la Dirección general, y para las primeras, á los Rectores, exceptuando las de Canarias, que se harán á la Junta de Instrucción Pública respectiva. El plazo para todas es de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publiquen los edictos en la Gaceta.

Ingreso en las escuelas.—El artículo 13 del reglamento de escuelas dispone que en este mes deben ingresar los niños de la edad de 6 á 13 años.

Examen mensual.—El artículo 31 del citado reglamento previene que se haga en las escuelas con asistencia de un individuo de la junta local.

Registro de asistencia.—La Real orden de 6 de abril de 1888 previene que los maestros pongan al final de los registros de la escuela el término medio mensual de asistencia.

## Asociaciones de maestros.

Baena (Córdoba).—Bajo la presidencia de D. Manuel Gómez Calle, celebró esta corporación sesión general el día 25 del pasado, y entre otros tomó los acuerdos siguientes:

1.º Solicitar de la Superioridad una disposición de carácter general, en que para los efectos de la jubilación, se acumulen al sueldo las retribuciones, y que sea la tercera parte de aquél la cantidad con que éstas se compensen en todas las poblaciones, sin perjuicio de que los maestros que disfruten mayor indemnización, sigan percibiéndola como aumento voluntario.

2.º Que sea la cuarta parte de ese nuevo sueldo la consignación para material, por estimar demasiado mermada la que hoy se destina á ese objeto; y que con el fin de que no se restiente el fondo de derechos pasivos, se disponga el ingreso en caja de los respectivos descuentos en la misma proporción que disponen los párrafos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del artículo tercero de la Ley de 16 de julio de 1887; y

3.º Nombrar al maestro público de Córdoba, D. Rafael López Mora, representante de esta asociación en la capital de la provincia.

**EL MAGISTERIO ESPAÑOL**  
SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.—Trimestre, 8 pesetas.—  
mesero, 5,50 id.—Un año, 10 id.  
CUBA, PUERTO RICO Y FILIPINAS.—Un año, 8 pesetas.  
PAISES EXTRANJEROS.—Un año, 20 francos.  
Incluye el cargo del despacho, una peseta más.  
Número suelto en todo España, 0,50 cént. de peseta.

Dirección, Redacción y Administración:  
**CALLE DE LA REINA, NÚM. 8, 2.º**  
Horas de oficina: de 11 de la mañana a 6 de la tarde.

La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libras o billetes de fariña roja.  
Los certificados que estén destinados a deberes cumplimentados dentro de los mismos concursos para certificarlos, indicarán la persona que a su favor los ha cumplimentado.

Toda la correspondencia, así como las libretas y libros de consulta, se dirigirá al

DIRECTOR DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
Apartado particular núm. 122

## Suscripción pública

A BENEFICIO DE LOS SOLDADOS HERIDOS  
Y ENFERMOS DE CUBA Y FILIPINAS

## DONATIVOS

	Pesetas.
Suma anterior .....	20
D. Juan Francisco de Mingo, maestro de Chapinería .....	1
D. Rosalía Montalvo, de Ausejo (Logroño) .....	0,50
La maestra de Villacivíos Doña Gregoria Pérez López y sus alumnas .....	12,15
<b>TOTAL. ....</b>	<b>33,65</b>

D. Juan Guzón, maestro de Sariego (Oviedo), cedía 0,25 pesetas en el billete número 27.448 de la Lotería de Navidad.  
Otros muchos compañeros nos avisan haber enviado sus cuotas a la redacción de *El Imperial* ó a la Asociación de la Cruz Roja.

En la próxima semana publicaremos el

## NÚMERO-ALMANAQUE

que anunciamos el día último.

Buscando nuevas ventajas a nuestras favorecedoras, acompañaremos al citado *Número-Almanaque* dos cupones; con el primero se podrá obtener

Un magnífico retrato de

**S. M. EL REY ALFONSO XIII**  
por el precio exclusivo de este.

El segundo cupón permitirá obtener

Un 25 por 100 de rebaja

en los libros del editor Sr. Calleja.

El día 13 del corriente

## LEGISLACION PRACTICA

por D. Pedro Ferrer y Rivero.

## CRONICA GENERAL

Muy en breve

## HOJA DE LABORES Y MODAS

por D. M. Salvi.

## De Madrid.

## JUNTA MUNICIPAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Presupuesto.—En la última sesión, celebrada el día 31 del pasado mes, se aprobó el proyecto de presupuestos presentado por la comisión.

En este proyecto se incluye el sueldo reglamentario para los maestros auxiliares y se recomienda la construcción de nuevos edificios para escuelas.

La Junta acordó también atender varias reclamaciones de maestras auxiliares recientemente trasladadas, sin causa justificada.

Los demás acuerdos tomados en dicha sesión carecen de interés general.

El C. Ayuntamiento de Administración del Monte Municipal tratará uno de estos días de modificar el Reglamento para que pueda formar parte de la corporación un representante de los maestros y auxiliares de Madrid.

Este asunto ha sido iniciado por la Asociación de Maestros y el Consejo del Monte Municipal tratará de tan legítimo derecho por indicación del Sr. Alcalde y a propuesta del Secretario del Ayuntamiento, Sr. Ruso.

La Junta Directiva de la Asociación de Maestros de esta corte ha quedado constituida, para el presente año, de esta manera:

Presidente, D. Valentín Monz; Vicepresidente, D. Valentín Utrera; Tesorero, D. José Gómez y Rodríguez; Contador, D. Eusebio Arenas; Vocales, doña Julianita Lasaosa y doña Nieves García, y Secretario D. Rafael Blanco.

## Ruego atendido.

Por esta vez, los clamores de la prensa por los perjuicios que traen a los maestros de Ávila de Tajo y Berzón la anulación de sus traslados, han sido oídos por la Dirección.

Para evitar que tuvieran que volver estos maestros a las mismas escuelas de donde salieron porque no se les pagaba, hace cuatro días se firmaron los nombramientos de don Cayo Parrilla, maestro de Ávila de Tajo, para El Pardo, y D. Joaquín Félix Salinas, maestro de Berzón, para Oropesa.

El día 21 de diciembre se celebraron en la escuela pública de niños del inmediato pueblo de Carabanchel Alto los exámenes normales, en los que los numerosos niños que a aquella asistieron, demostraron grandes adelantos en todas las asignaturas, poniendo una vez más de manifiesto el solo e inteligencia del profesor D. Joaquín Rivero, al que felicitamos cordialmente. También oviamos a la digna Junta local nuestra enhorabuena, por su interés en favor de la enseñanza y por su justo acuerdo de dar al profesor un voto de gracia, como recompensa a sus desvelos.

Hace ya mucho tiempo que se afirmaba en algunas oficinas del Ministerio de Fomento que no pasarian 20 días sin que la Gaceta publicara la reorganización de las normales, que tienen preparada en los escritorios oficiales. Pasaron los 20 días y no ocurrió nada.

A principios del mes pasado se aseguraba nuevamente que antes de fin de año se publicaría, etc., etc.

Volvemos qué nuevo y categórico plazo se establece ahora.

Publicamos en el número de hoy la ansiada circular aclarando algunos puntos del reglamento de provisión de escuelas que apareció en la Gaceta de ayer.

Nos parece que no ha de ser esa circular suficiente para aclarar todas las dudas surgidas.

Partecemos que no anduvimos desacertados al recomendar a nuestros colegas y abogados que suspendieran todo juicio acerca del proyecto de reforma de las escuelas normales presentado al Consejo hasta que lo diéramos a conocer.

Entre la amplia información (cuya exactitud garantizamos) publicada por *El Magisterio Imperial*, y las escasas e inexactas noticias echadas a volar por algunos colegas, hay en verdad diferencias bastante esenciales.

La diferencia entre la verdad y lo que se dice es:

Nos escriben varios maestros diciendo que los de los partidos de Estepa y Villanueva la Mayor (Sevilla), están conformes con los artículos que hemos publicado pidiendo la acumulación de las retribuciones de sueldo para los efectos de la jubilación. Añádese que están dispuestos a pagar el descuento correspondiente a dos ó tres años atrasados, si se considera necesario, para alcanzar esa jubilación.

## Sección oficial.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Con objeto de evitar las dudas que pudieran ocurrir en la aplicación del reglamento de provisión de Escuelas aprobado por Real decreto de 11 del corriente, esta Dirección General ha acordado:

1º Para la aplicación de los artículos 5º, 6º y 7º se tendrá en cuenta que en las Escuelas de la segunda clase a que se refiere el art. 4º del citado Real decreto, la oposición procederá al concurso de traslación; en las de la tercera, al concurso de ascenso al de traslación, y en las de la cuarta, la oposición al concurso de ascenso y ante al concurso de traslación. En las escuelas de Madrid, la oposición procederá al concurso único.

2º Al aplicar el art. 12 deberá entenderse

que el expediente de permiso debe contener necesariamente la partida de bautismo ó certificado de nacimiento de ambos permisionarios, y si la permiso tiene por objeto reunir a los cónyuges, se acompañará también la certificación de casamiento y documento justificativo de estar viviendo uno de ellos en la localidad de que se trata.

3º Para el nombramiento de maestros literarios de que habla el art. 17 no es necesario que proceda formación de precepta. Para la toma de posesión de los nombrados, las respectivas Juntas locales exigirán la presentación del título de maestro ó maestra de primera enseñanza del grado a que corresponda la esencia objeto del nombramiento, ó del certificado de aptitud si la plaza no llega a 250 pesos.

4º El estado a que se refiere el art. 18, y que deben tener los Rectores de la Dirección general, se entenderá respecto de las escuelas vacantes haya o no verificado en aquel momento.

5º Los nombramientos en propiedad hechas por los Rectores se publicarán en los Boletines oficiales de las provincias correspondientes al distrito universitario.

6º Los recursos contra las proposiciones hechas por los Rectores se cursarán por conducto de éstos, quienes darán recibo a los interesados al ser presentadas las protestas.

7º En caso 1.º del art. 40 se aplicará solamente a los opositores que hubieren solicitado todas ó parte de las vacantes objeto de las oposiciones, en que justifiquen que fueron postergados.

8º La preferencia que indica el art. 22 se acreditará acompañando en el expediente la partida de casamiento. De esta preferencia no se puede hacer uso más que una sola vez en cada clase de escuelas.

9º Los nombramientos de Jueces de Tribunales de oposición a escuelas se expedirán y publicarán por la Dirección general de Instrucción pública.

10. A los inspectores provinciales de primera enseñanza que han de formar parte de los Tribunales de oposición a que se refieren los artículos 71 y 72 del reglamento, corresponderá la presidencia de los mismos; cuando se trate de proveer escuelas de niños ó párvulos de la primera clase, y al Profesor Normal si la provisión es de Escuelas de niños de esta misma clase. La presidencia de los Tribunales a escuelas dotadas con 2.000 ó más pesos pertenecerá al Consejo de Instrucción pública, que designa este alto Cuerpo consultivo.

11. Los Tribunales elegirán el Vocal que haya de ser Secretario El orden de colocación de los Vocales lo fijará el Presidente cuando no haya acuerdo entre los interesados.

12. Los Presidentes de Tribunales anunciarán en la Gaceta y Boletines oficiales, dentro de los diez días siguientes al receipto de los expedientes de los opositores, la fecha en que han de dar comienzo los ejercicios, teniendo en cuenta que desde el anuncio al día que dan principio los actos han de transcurrir por lo menos quince.

13. Los Rectores proveerán de personal y material a los Tribunales de oposición a escuelas de la primera clase, fijando los horarios que deben percibir los funcionarios escolares, ó cuando se trate de escuelas de 2.000 ó más pesos, estos servicios serán atendidos por la Dirección general del ramo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dícese guardada a V. S. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1906.—El Director general, Rafael Conde.—Señor Rector de la Universidad de....—(Gaceta de 1º enero.)

UNIVERSIDAD CENTRAL  
SECRETARÍA GENERAL  
Primera enseñanza.

Los maestros y maestras de primera enseñanza que deseen servir como interinos ó suplentes plazas en las escuelas públicas de este distrito universitario, dotadas con el sueldo anual de 825 ó 1.375 pesos, deberán presentar instancia en el Negociado IIº de la Secretaría general de mi cargo, dirigida al Excmo. Sr. Rector de la Universidad, manifestando el pueblo y sección de su domicilio, las provincias del distrito en que deseen prestar sus servicios, con expresión de la clase, grado y sueldo de las plazas que pretendan, y estar dispuestos a tomar posesión de aquellas para que sean nombrados en el término de diez días que fija el reglamento.

Las presentadas instancias se escribirán por los mismos aspirantes, y para su admisión se exhibirá cédula personal corriente del maestro, salvo que residía fuera de esta Comunidad, en cuyo caso bastará que la resiente en la instancia con los datos previstos en las vigentes disposiciones.

Los que hayan servido en escuelas públicas, ya en propiedad ó como interinos ó suplentes plazas en las escuelas públicas de este distrito universitario, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas privadas, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.

Los que hayan servido en escuelas de Madrid, se enviarán el reglamento.</

ci n.º u.º a. Trabajo para el cursivo, a letra de Iturzaeta, en como la catedrática tiene que ser utilizada, sección Palomares y Tovar, situada en la calle de la plaza de la Constitución, en las cercanías primarias, muy cerca y de difícil.

que no se llega a los lados accidentados del trazo, y de difícil, si no de imposible, transformación en cursiva.

Tiene estas condiciones la letra de Iturzaeta, porque este calígrafo, prescindiendo de las cualidades que debe tener toda letra cursiva, y que tiene, aunque su autor no sea calígrafo y sometiéndolo al Arte de escribir, es prejuicio y reglas preconcebidas. Por esto, y porque realmente el sistema de escritura del calígrafo de Santarria tiene no pocas condiciones recomendables y ce digo de atención y estudio, no ha de causar extrañeza que se le dediquen algunas líneas al hacer una revista de la enseñanza en la provincia de Guipúzcoa.

No parecerá, sin embargo, completos estos párrafos, si no añadiéremos aquí unas notas bibliográficas de las principales obras de Iturzaeta.

La más importante es el Arte de escribir la letra española. Este libro consta de un notable grabado con el retrato del autor, y sus láminas con varias figuras geométricas, trazo y letras, cuya explicación se encuentra en el texto. Se han hecho de esta otra varias ediciones; la última, que es la cuarta, es la mejor: se publicó en este corriente año de 1945, y contiene 16 páginas de mayor escritura con tipos grandes y claros.

Merece también especial mención su Método de Escritura, dividido en dos cursos (uno para la enseñanza de la letra magistral y otro para la cursiva), y publicado en esta capital en el año de 1941, ya citado, hace método en resumen es una colección de nueve, conocidas de todos, que solo varían en la mayor o menor perfección de su trazo y de su estamplación.

Por último, no debemos dejar sin citar una Colección general de ejercicios que Iturzaeta publicó en esta corte, y de nuestras maneras de letra española y la portuguesa con que supo expandir la tradición norteafricana de la cursiva, y publicado en esta ciudad de la letra española y la portuguesa con que supo expandir las técnicas fundamentales de la escritura.

Si Iturzaeta no fue un calígrafo de primera línea, ni sus tipografías pudieron aceptarse totalmente, como se explica una aceptación tan grande como la que obtuvo su Arte de escribir la letra española, entre las causas que influyeron para obtener este resultado, sin duda alguna, la posición oficial que D. Francisco de Iturzaeta ocupó, 1945, Director de la Escuela Normal Central terapeuta, y propuso para proyectar entre los maestros de primera enseñanza un sistema de Escritura.

Este mismo cargo debió de servirle de medio para la decisión de la Provincia que el gobierno concedió al método de Iturzaeta.

En este punto, Iturzaeta consiguió, no una recomendación oficial,

como la catedrática tiene que ser utilizada, sección Palomares y Tovar, situada en la calle de la plaza de la Constitución, en las cercanías primarias, muy cerca y de difícil.

que no se llega a los lados accidentados del trazo, y de difícil, si no de imposible, transformación en cursiva.

Tiene estas condiciones la letra de Iturzaeta, porque este calígrafo, prescindiendo de las cualidades que debe tener toda letra cursiva, y que tiene, aunque su autor no sea calígrafo y sometiéndolo al Arte de escribir, es prejuicio y reglas preconcebidas. Por esto, y porque realmente el sistema de escritura del calígrafo de Santarria tiene no pocas condiciones recomendables y ce digo de atención y estudio, no ha de causar extrañeza que se le dediquen algunas líneas al hacer una revista de la enseñanza en la provincia de Guipúzcoa.

No parecerá, sin embargo, completos estos párrafos, si no añadiéremos aquí unas notas bibliográficas de las principales obras de Iturzaeta.

La más importante es el Arte de escribir la letra española. Este libro consta de un notable grabado con el retrato del autor, y sus láminas con variadas figuras geométricas, trazo y letras, cuya explicación se encuentra en el texto. Se han hecho de esta otra varias ediciones; la última, que es la cuarta, es la mejor: se publicó en este corriente año de 1945, y contiene 16 páginas de mayor escritura con tipos grandes y claros.

Merece también especial mención su Método de Escritura, dividido en dos cursos (uno para la enseñanza de la letra magistral y otro para la cursiva), y publicado en esta capital en el año de 1941, ya citado, hace método en resumen es una colección de nueve, conocidas de todos, que solo varían en la mayor o menor perfección de su trazo y de su estamplación.

Por último, no debemos dejar sin citar una Colección general de ejercicios que Iturzaeta publicó en esta corte, y de nuestras maneras de letra española y la portuguesa con que supo expandir la tradición norteafricana de la cursiva, y publicado en esta ciudad de la letra española y la portuguesa con que supo expandir las técnicas fundamentales de la escritura.

Si Iturzaeta no fue un calígrafo de primera línea, ni sus tipografías pudieron aceptarse totalmente, como se explica una aceptación tan grande como la que obtuvo su Arte de escribir la letra española, entre las causas que influyeron para obtener este resultado, sin duda alguna, la posición oficial que D. Francisco de Iturzaeta ocupó, 1945, Director de la Escuela Normal Central terapeuta, y propuso para proyectar entre los maestros de primera enseñanza un sistema de Escritura.

Este mismo cargo debió de servirle de medio para la decisión de la Provincia que el gobierno concedió al método de Iturzaeta.

En este punto, Iturzaeta consiguió, no una recomendación oficial,

equivalente, o no, a las demás, a las que se dan en las escuelas de niñas, a cargo de relaciones, y administradas por el Ayuntamiento. Hay en dicha localidad otra de niñas, dirigida por Doña Faustina Ganguila.

La escuela de niñas se encuentra instalada en un antiguo convento: la sala de clases, a pesar de tener más de 18 metros de longitud y cerca de 7 de anchura, es insuficiente para contener el excesivo número de alumnas matriculadas. No necesitábamos hacer un viaje a Guipúzcoa para conocer y apreciar al maestro D. Pedro Salvader Corrales, pues fuimos testigos durante el último curso escolar de las repetidas pruebas de ilustración, pasión profesional y amor al estudio dadas por dicho maestro en la escuela Normal Central estudiando el cuarto año de la carrera del magisterio.

Por esto no nos ha sorprendido que el Sr. Corrales tenga buena reputación como maestro, ni que ocupe un lugar distinguido en el profesorado guipuzcoano. Esta rápida revisión de escuelas y maestros del extenso partido de Vergara presenta otras maestras del partido. La mucha y buena que en ese puesto contiene, y servimos en extremo prolífico si nos propusiese agotar la materia; pero no terminaremos estas líneas sin citar los nombres de D. Norberto Almora y D. Dede Isabel Corrales, maestras en Arrechavaleta; la Sra. Quiteria, que dirigen una escuela dominical gratuita en dicha población; D. Eugenio Telloría, maestro de la escuela de Derio; Doña Peña Allaro y D. Juan García, que prestan sus servicios en las escuelas de Elgoibar; Doña María Ana Miliaguinaga, maestra de Legazpi, y D. Prudencio Ezquiza y García, que desempeñan con acierto la escuela de Piozán.

Al terminar estas líneas, debemos dar muy expresivas gracias a todos los compañeros que amablemente nos facilitaron datos y noticias para redactar la presente Revista. En las escuelas de Zumárraga están instaladas en un local muy bonito, construido ad hoc hace poco tiempo y separado de otros edificios. Su aspecto es muy agradable, y contribuye a ello, no sólo la forma y ornamentación de la fachada, sino también la elevación del piso de la escuela con relación al de la calle.

En dicha fachada saliente de la construcción, uno a la derecha y otro a la izquierda de la fachada principal, están los salones de clases. El de la escuela de niñas tiene proporciones muy apropiadas para el número de alumnas asistentes, y luz polivalente al ambiente; dicho salón está rodeado de un friso de madera el mobiliario es de moderna construcción y el material de enseñanza nuevo y suficiente.

Analógicas condiciones tiene el salón de clases de la escuela de niños. Que dirige la entendida maestra Doña Tomasa Barandiarán, asiste más de 90 alumnos; la de niño, que está a cargo del respetable e ilustrado maestro D. Simón López, tiene de orzuario la misma asistencia media.

En el edificio de estas escuelas hay instalada una escuela privada de párulos, ya citada en el lugar correspondiente. De la escuela de niñas de Urrechu ya digo algo en la sección de Colegios Particulares.

La de niños está a cargo de D. Hilarión Galán y Fernández, maestro distinguido, que ha dado recientemente muestras inequívocas de su talento y de su amor al estudio al conseguir en el último curso académico el título de mayor categoría en la Escuela Normal Central de Maestros.

De estas condiciones del Sr. Galán da firme testimonio la gratitudiosa asistente de 100 pesetas que el Ayuntamiento viene concediéndole desde que tomó posesión del cargo en 1950.

La sala de clase, capaz para unos 60 niños, es de forma irregular; pero el Ayuntamiento proyecta levantar en breve un edificio escolar de nueva planta con habitaculación para el maestro.

Frente a la fachada principal de la escuela se levanta la hermosa ermita de la parroquia, célebre trovador vasco-godo.

En Villarreal de Urrechu hay una fundación dedicada a gratificar al maestro con 42 décadas anuales, a fin de que asista con los niños a los actos religiosos que se verifiquen en público, y principalmente en la parroquia de la villa.

